



- proyectos integrados en asignaturas de grado, posgrado o formación complementaria;
- experiencias de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), casos reales, retos breves, actividades de evaluación continua, talleres, seminarios o piezas académicas equivalentes;
- sesiones de contraste, presentación de retos, seguimiento académico o devolución de resultados, cuando proceda;
- otras formas de colaboración académica que la Universidad considere adecuadas y compatibles con sus criterios docentes, organizativos e institucionales.

La firma del presente Convenio no implica la activación automática de ningún reto o proyecto concreto, ni obliga a UNIVERSIDAD VILLANUEVA a integrar una propuesta en una titulación, asignatura o trabajo académico determinado. Cada iniciativa quedará sometida a valoración previa de encaje académico, viabilidad temporal, disponibilidad de alumnado y profesorado, interés institucional y adecuación operativa.

## **SEGUNDA. NATURALEZA ACADÉMICA, FORMATIVA E INSTITUCIONAL**

La colaboración regulada en este Convenio tiene naturaleza académica, formativa e institucional.

Las Partes declaran expresamente que:

- los proyectos desarrollados en el marco de Villanueva Proyectos tendrán una finalidad primordialmente educativa y de aprendizaje aplicado;
- UNIVERSIDAD VILLANUEVA no asume frente a la ENTIDAD COLABORADORA una obligación de resultado equivalente a una consultoría profesional externa;
- la participación del alumnado se producirá dentro de un entorno universitario supervisado, conforme a los objetivos formativos, competencias, calendario y limitaciones propias de cada programa, asignatura o pieza académica;
- la ENTIDAD COLABORADORA no podrá dirigir directamente el trabajo del alumnado al margen de la coordinación académica establecida por UNIVERSIDAD VILLANUEVA;
- el presente Convenio no genera relación laboral, mercantil, societaria, de agencia, representación, dependencia, exclusividad ni prestación profesional de servicios entre las Partes, ni entre la ENTIDAD COLABORADORA y los estudiantes participantes.

Cualquier prestación profesional remunerada, consultoría, patrocinio, beca, cesión de derechos, proyecto de investigación contratada o colaboración económica deberá formalizarse, en su caso, mediante adenda, convenio específico o contrato independiente.

## **TERCERA. ÁMBITO Y MODALIDADES DE ACTUACIÓN**

La colaboración podrá desarrollarse en cualquiera de las siguientes modalidades, sin carácter exhaustivo:

- TFG o TFM realizados sobre retos o necesidades reales de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Proyectos de asignatura o proyectos integrados en materias concretas.
- Experiencias de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) o metodologías equivalentes.
- Retos breves o actividades de menor duración vinculadas a asignaturas, talleres, seminarios o experiencias docentes.
- Casos reales trabajados por estudiantes en formato individual o grupal.
- Cualesquiera otras modalidades académicas que UNIVERSIDAD VILLANUEVA considere adecuadas y compatibles con el presente Convenio.

La determinación de la modalidad concreta aplicable a cada iniciativa corresponderá a UNIVERSIDAD VILLANUEVA, de acuerdo con sus criterios académicos, organizativos y de viabilidad, sin perjuicio de la interlocución con la ENTIDAD COLABORADORA.

## **CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CAPTACIÓN, VALORACIÓN Y ACTIVACIÓN DE RETOS**

Con el fin de asegurar una colaboración ordenada, cada posible reto o iniciativa seguirá, con la flexibilidad que exija su naturaleza, el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la propuesta, reto, necesidad, caso u oportunidad real formulada por la ENTIDAD COLABORADORA.
2. Revisión preliminar por los responsables de Villanueva Proyectos o por el área universitaria competente.
3. Solicitud de aclaraciones, reformulación o información adicional, cuando resulte necesario.
4. Valoración de admisibilidad y encaje académico, temporal, metodológico, reputacional, institucional y operativo.
5. Identificación de la titulación, asignatura, TFG, TFM, reto breve, ABP u otra pieza académica potencialmente adecuada.

6. Decisión interna de activación, activación con ajustes, mantenimiento en cartera, aplazamiento, reformulación o no activación.
7. Concreción, en su caso, del calendario, alcance, interlocutores, información disponible, modalidad de seguimiento y forma de presentación o entrega de resultados.

UNIVERSIDAD VILLANUEVA mantendrá en todo caso la facultad académica y organizativa final sobre la activación, alcance, asignación, seguimiento y cierre de cada iniciativa.

Cuando la naturaleza del reto lo aconseje, las Partes podrán documentar su activación mediante una ficha de reto, propuesta de alcance, anexo operativo o documento equivalente, sin que ello altere la naturaleza académica del presente Convenio.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA asume las siguientes obligaciones generales:

- Plantear de forma veraz, clara y suficiente el reto, necesidad, caso, problema u oportunidad objeto de posible colaboración.
- Designar un interlocutor válido que actúe como persona de contacto con UNIVERSIDAD VILLANUEVA.
- Facilitar, en la medida en que proceda, la información, documentación o contexto necesario para la comprensión académica del reto, dentro de los límites de confidencialidad que la propia entidad considere adecuados.
- Colaborar razonablemente en la fase de definición, contraste, aclaración, validación de alcance, seguimiento o presentación final, cuando sea necesario.
- Comunicar desde el inicio, o tan pronto como sea posible, cualquier restricción relevante en materia de confidencialidad, propiedad intelectual, datos personales, plazos críticos, riesgos reputacionales, uso de marca, expectativas sobre entregables o límites de difusión.
- Mantener una conducta de colaboración diligente, respetuosa con la naturaleza académica del proyecto y compatible con la autonomía universitaria.
- No trasladar instrucciones directas al alumnado ni exigir entregables, ritmos de trabajo, resultados, reuniones o modificaciones al margen de la coordinación académica establecida por UNIVERSIDAD VILLANUEVA, salvo autorización expresa de ésta.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD VILLANUEVA**

UNIVERSIDAD VILLANUEVA asume las siguientes obligaciones generales:

- Valorar las propuestas remitidas por la ENTIDAD COLABORADORA conforme a criterios de encaje académico, viabilidad temporal, adecuación al nivel del alumnado, interés institucional y disponibilidad organizativa.
- Determinar, cuando proceda, el formato académico más adecuado para el eventual desarrollo de cada reto o propuesta.
- Designar, cuando el proyecto se active, al responsable académico, docente, tutor, coordinador o interlocutor que corresponda en función de la modalidad de colaboración.
- Canalizar la relación con la ENTIDAD COLABORADORA a través de mecanismos de interlocución adecuados, evitando cargas innecesarias y garantizando una gobernanza ordenada del proyecto.
- Supervisar académicamente el desarrollo de las iniciativas activadas dentro del marco de cada titulación, asignatura, TFG, TFM o programa.
- Informar a la ENTIDAD COLABORADORA, cuando resulte oportuno, sobre la evolución general del proyecto y sobre la forma de presentación o entrega de resultados.
- Velar por que la colaboración se desarrolle dentro de parámetros razonables de seriedad académica, calidad, respeto institucional y protección de los estudiantes.

#### **SÉPTIMA. INTERLOCUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para el adecuado desarrollo de la colaboración, cada Parte designará una persona responsable o interlocutora:

Por parte de UNIVERSIDAD VILLANUEVA:

Por parte de la ENTIDAD COLABORADORA:

Las Partes podrán mantener reuniones, intercambios documentales, sesiones de presentación, actividades de contraste o cualquier otra fórmula razonable de coordinación, en función de la naturaleza y complejidad de las iniciativas activadas.

Cuando resulte conveniente, podrá constituirse una comisión de seguimiento o cauce formal equivalente, integrada por los interlocutores designados por cada Parte y, en su caso, por los responsables académicos que procedan.

## **OCTAVA. RÉGIMEN ECONÓMICO**

Salvo pacto expreso en contrario, el presente Convenio no comporta contraprestación económica entre las Partes.

En caso de que, para alguna iniciativa concreta, se acuerde la existencia de aportaciones económicas, patrocinios, becas, premios, ayudas, compensaciones de gastos, financiación de actividades, cesión onerosa de derechos o cualquier otra modalidad de contribución económica, dichas condiciones deberán formalizarse mediante adenda, convenio específico o contrato independiente.

La eventual existencia de una aportación económica no alterará por sí sola la naturaleza académica de los proyectos desarrollados, salvo que las Partes acuerden expresamente otra modalidad jurídica aplicable.

## **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a tratar como confidencial toda información, documentación, dato, conocimiento o material al que tengan acceso con ocasión de la negociación, firma, ejecución o desarrollo del presente Convenio o de las iniciativas derivadas del mismo, siempre que dicha información no sea de dominio público o no deba revelarse por imperativo legal.

Tendrá carácter confidencial, en particular, toda información estratégica, comercial, operativa, técnica, financiera, reputacional, organizativa, académica o de cualquier otra naturaleza que una Parte facilite a la otra y que razonablemente deba ser tratada como reservada.

Las Partes se comprometen a:

- no divulgar dicha información a terceros sin autorización previa y escrita de la otra Parte;
- no utilizarla para fines distintos de los vinculados al presente Convenio;
- adoptar las medidas razonables necesarias para preservar su confidencialidad;
- devolver o destruir, cuando proceda, la documentación confidencial recibida una vez finalizada la colaboración, salvo obligación legal de conservación.

Cuando la naturaleza del reto lo aconseje, UNIVERSIDAD VILLANUEVA podrá articular compromisos específicos de confidencialidad con el profesorado, el alumnado o cualesquiera otras personas intervinientes, siempre dentro de un marco proporcionado a la naturaleza académica del proyecto.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán durante la vigencia del Convenio y continuarán vigentes con posterioridad a su extinción durante un plazo mínimo de cinco años, sin perjuicio de aquellas informaciones que, por su propia naturaleza, deban permanecer reservadas por más tiempo.

## **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las Partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en particular del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como de cualesquiera otras disposiciones que resulten aplicables.

Los datos personales de firmantes, representantes, interlocutores y personas de contacto serán tratados por cada Parte en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, ejecutar, mantener y controlar la relación derivada del presente Convenio.

Cada Parte tratará los datos personales únicamente para finalidades legítimas y adecuadas al objeto del presente Convenio, con observancia de los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad.

En caso de que una iniciativa concreta requiera comunicaciones adicionales de datos personales, acceso a información personal de estudiantes, profesores, empleados, usuarios, clientes o terceros, o tratamientos específicos no amparados directamente en este Convenio, las Partes se comprometen a formalizar previamente los documentos, anexos, consentimientos, acuerdos de corresponsabilidad o contratos de encargo de tratamiento que resulten necesarios.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante la Parte que corresponda, en las direcciones y canales que ésta tenga habilitados al efecto.

## **UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Con carácter general, los trabajos, materiales, informes, presentaciones, propuestas, prototipos, análisis, documentos o cualesquiera otros resultados elaborados por estudiantes en el marco de actividades académicas desarrolladas al amparo del presente Convenio pertenecerán a sus autores, sin perjuicio de los derechos que correspondan a UNIVERSIDAD VILLANUEVA conforme a su normativa interna y a la legislación aplicable.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del reconocimiento del derecho moral de autor que corresponda, en todo caso, al estudiante o estudiantes autores del trabajo.

La mera firma del presente Convenio o la participación en Villanueva Proyectos no implicará cesión automática de derechos de propiedad intelectual o industrial a favor de la ENTIDAD COLABORADORA ni de UNIVERSIDAD VILLANUEVA.

Cuando la ENTIDAD COLABORADORA tenga interés en la utilización, explotación, cesión, desarrollo posterior o reserva de derechos sobre un resultado concreto, dicha posibilidad deberá instrumentarse mediante acuerdo expreso, específico y por escrito, con intervención de quienes legalmente correspondan, incluidos, en su caso, los estudiantes autores.

Las marcas, logotipos, nombres comerciales y demás signos distintivos de cada Parte seguirán siendo de su exclusiva titularidad.

#### **DUODÉCIMA. USO DE NOMBRE, MARCA Y SIGNOS DISTINTIVOS**

Las Partes podrán mencionar la existencia de la colaboración derivada del presente Convenio con fines institucionales, académicos o de comunicación, siempre de forma veraz, proporcionada, prudente y acorde con la realidad del proyecto.

El uso del nombre, marca, logotipo o cualquier otro signo distintivo de una Parte por la otra requerirá, con carácter general, autorización previa y expresa, salvo para menciones estrictamente necesarias y proporcionadas vinculadas a la ejecución ordinaria del Convenio.

La utilización de logotipos o referencias visuales en páginas web, presentaciones, memorias, materiales promocionales o piezas de comunicación deberá respetar las instrucciones de identidad corporativa de la Parte titular y podrá ser revocada si se utiliza de forma impropia, inexacta o contraria a la imagen institucional de la Parte afectada.

#### **DECIMOTERCERA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

El presente Convenio no atribuye a ninguna de las Partes derecho de exclusividad alguno, salvo pacto expreso y por escrito en contrario.

Las Partes declaran que, en el momento de la firma, no conocen circunstancia alguna que sea incompatible con la celebración del presente Convenio. Si durante su vigencia surgiera un posible conflicto de interés, incompatibilidad, restricción legal, reputacional o académica relevante, la Parte afectada deberá comunicarlo a la otra tan pronto como razonablemente sea posible.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años.

Llegado su vencimiento, podrá prorrogarse expresamente por periodos sucesivos, si así lo acuerdan las Partes por escrito.

En todo caso, la finalización del Convenio no afectará al adecuado cierre de las iniciativas que se encuentren ya activadas, las cuales podrán continuar hasta su conclusión en los términos académicos y operativos que correspondan, salvo que las Partes acuerden otra cosa o concurra causa justificada de resolución.

#### **DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso y escrito de las Partes, mediante la correspondiente adenda.

#### **DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- expiración de su plazo de vigencia sin prórroga;
- acuerdo mutuo y expreso de las Partes;
- incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes;
- imposibilidad sobrevenida de ejecutar su objeto;
- decisión unilateral de una de las Partes, comunicada por escrito con una antelación mínima de dos meses;
- cualquier otra causa legalmente aplicable.

En caso de incumplimiento, la Parte cumplidora podrá requerir por escrito a la incumplidora para que subsane el incumplimiento en un plazo razonable. Si dicho incumplimiento persistiera, podrá declararse resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio no exonerará a las Partes del cumplimiento de aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, deban subsistir tras su extinción, en especial las relativas a confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual, uso de marca y cierre ordenado de actuaciones en curso.

#### **DECIMOSÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Ninguna de las Partes podrá ceder a terceros su posición contractual en el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

Dado que el presente Convenio tiene naturaleza académica e institucional y no constituye una prestación de servicios profesionales, cualquier subcontratación o participación de terceros que afecte al desarrollo de una iniciativa concreta deberá ser previamente comunicada y, en su caso, autorizada por UNIVERSIDAD VILLANUEVA cuando pueda afectar a estudiantes, profesorado, confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual, imagen institucional o calidad académica.

#### **DECIMOCTAVA. NOTIFICACIONES**

Cualquier aviso o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio se efectuará preferentemente mediante correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones:

- Por UNIVERSIDAD VILLANUEVA:
- Por la ENTIDAD COLABORADORA:

Cualquier cambio de dirección física o electrónica de una Parte deberá ser notificado a la otra, a fin de que surta efectos legales. En caso contrario, serán válidas las comunicaciones efectuadas a las direcciones previamente indicadas.

#### **DECIMONOVENA. BUENA FE, LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO**

Las Partes se comprometen a interpretar y ejecutar el presente Convenio conforme a los principios de buena fe, colaboración leal, respeto institucional y protección de la finalidad académica de Villanueva Proyectos.

El presente Convenio tiene naturaleza privada y se regirá por sus propias cláusulas y por la legislación española que resulte de aplicación.

Cualquier controversia que surja entre las Partes en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad del presente Convenio será resuelta, en primer lugar, de forma amistosa y de buena fe mediante negociaciones directas.

En caso de litigio, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR UNIVERSIDAD VILLANUEVA**

**POR LA ENTIDAD COLABORADORA**

\_\_\_\_\_  
Francisco Javier Sota Ramos  
UNIVERSIDAD VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo:  
Entidad:

\_\_\_\_\_  
Luis Muncharaz Rossi  
UNIVERSIDAD VILLANUEVA